Calla Canaria and Calla 10 calonia Talkana





ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



ACUSE

Ciudad de México a 09 de septiembre de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/1187/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO)

RECIBIDO

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE COORDINACIÓN DE OPERACIÓN PARQUES Y JARDINES Recepción: UOVICYOZ Día: 12/09/2072 Hora: 13'40

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de C. Rosa Reina Bautista Zuñiga ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 07 de septiembre de 2022, a la que se le asignó el número de Dictamen 1737, donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 07 de septiembre de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 07 de septiembre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Rosa Reina Bautista Zuniga	FOLIO:	Reporto Externo	Wia Pública DICTAMEN NO. 1737		
FECHA:	7 de septiembre de 2022	HORA:	12:00			
DIRECCIÓN	Eliminado	el domicilio	12 de partir de la companya del companya del companya de la compan			

		-		·									- 1		
No	NOMBRE CONUN! CIENTÍFICO	DOMETIC		ALTORA M	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES NA	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	
Verification and the contraction of the contraction	EUCALIPTO/Eucalypius câmaldulensis	Eliminado el domicilio	4064	12.	Section of the sectio	κ5	япесирнейз	Declinante severo	Hasta 5 años	51.8.189	Chigana	STOCKET	Derribo	Arbol con sistema radical anclado bilaterolmente, se observa ralz primaria con tejido necrótico y objetos extraños incrustados en base del tronco. Se encuentra adio sobre parfil del tepetato, anclado aobre material baterogeneo principalmente an residuos sólidos y arenosos. Se presume un debul anclaje debido a la alta concentración de material del incrueblo, inclinado con madera reacción a los 70 centimetros del cuello de raiz.	

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADE-001-RNAT-2015, numerales 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente diotamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

Dictamino

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 Mo. 20)

Dictamen 1737

Página2|5 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / MIESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, coloria Tolteca Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México





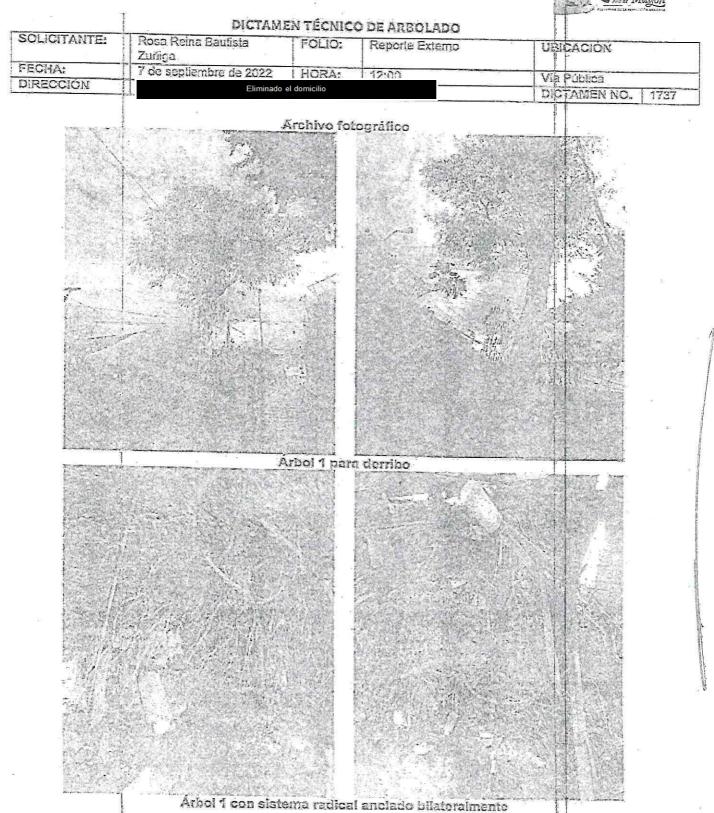


ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Pagina3|5



Dictamen 1737







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO SOLICITANTE: Rosa Reina Sautista FOLIO: Reporte Externo USICACION Zuriga FECHA: 7 de septiembre de 2022 HORA: 12:00 Wia Pública DIRECCION Eliminado el domicilio DICTAMEN NO. 1737

Archivo fotográfico

Árbol 1 raiz primaria con tejido necrótico Árbol 1 anciado sobre residuos sólidos

Dictamen 1737

Página4|5 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



I.	Se dictamino	ó procedente	el derri	bo de	1 ((uno)	árbol	de Ha	especie:
		ucalyptus cama	ldulensis;	que se y	ergue	en		minado el domicili	
		de es	ta Alcaldía	Alvaro O	bregón	, por lo	que las	acciphes	a ejecutar
	quedan sujetas	al cumplimiento	de lo est	ablecido	en la	Ley Ar	nbiental	de Protec	ción a la
	Tierra en el Dis	Federal N	ADF-001-						
	RNAT-2015, pa	cificacione	s técnicas						
	que deberán a	aplicarse en la	realización	de acti	vidade	s de	poda, d	erribo, tra	splante y
	restitución de ái	rboles, previo a la	a ejecución	de los tra	abajos.			Ť L	-

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis; que se yergue en Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENT

MTRO EBGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DEECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGRR/AMP/srp*

Dictamen 1737

agina5|5